

N.º DE ORDENANZA 28314-02-2026

UNA ORDENANZA POR LA QUE SE ORDENA UNA ELECCIÓN ESPECIAL POR LOS VOTANTES CALIFICADOS DE LA CIUDAD DE FORT WORTH, TEXAS, EL 2 DE MAYO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE SOMETER A LOS VOTANTES CALIFICADOS DE DICHA CIUDAD, PARA SU ADOPCIÓN O RECHAZO, MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA CARTA CONSTITUCIONAL VIGENTE DE LA CIUDAD DE FORT WORTH Y ORDENAR ASUNTOS RELACIONADOS.

CONSIDERANDO QUE la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth se adoptó mediante elecciones en 1924, lo que permitió crear la primera carta de gobierno autónomo y la forma de gobierno de Ayuntamiento o administrador para la ciudad de Fort Worth.

CONSIDERANDO QUE hubo catorce elecciones para la modificación de la Carta constitucional de la ciudad posteriores a su adopción, y que la última se realizó en 2022.

CONSIDERANDO QUE la ciudad llevará a cabo una elección el 2 de mayo de 2026 para presentar a sus votantes un total de seis propuestas, que se denominarán con las letras “A” a la “F”, sobre la posible emisión de bonos u otros valores públicos y los costos en los que se incurrirá para dicha elección.

CONSIDERANDO QUE se planificó una serie de reuniones informativas para brindar a los votantes información sobre dichas propuestas de bonos.

CONSIDERANDO QUE agregar el tema de las posibles modificaciones de la Carta constitucional a la boleta y a las reuniones informativas exigiría pocos recursos adicionales de la ciudad o ningún recurso y que representa una oportunidad eficaz de solicitar la orientación de los votantes.

CONSIDERANDO QUE el Ayuntamiento considera prudente, eficaz y conveniente presentar las modificaciones propuestas a la Carta constitucional de dicha ciudad a sus votantes el 2 de mayo de 2026.

POR CONSIGUIENTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE FORT WORTH, TEXAS, DECRETA LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1.
ORDEN DE REALIZAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL**

En cumplimiento de la Carta Constitucional de la ciudad de Fort Worth y de conformidad con la Constitución y las leyes del Estado de Texas, y más particularmente con el Capítulo 9 del Código de Gobierno Local de Texas relativo a la modificación de cartas

constitucionales por ciudades autónomas con más de cinco mil (5,000) habitantes, el Ayuntamiento por la presente ordena que se celebre una elección especial, en lo sucesivo “elección”, que se celebrará el sábado 2 de mayo de 2026, con el propósito de someter a los votantes calificados de la ciudad de Fort Worth, para su adopción o rechazo, las modificaciones propuestas como se detallan en el Anexo “A” a la Carta constitucional vigente de la ciudad de Fort Worth.

SECCIÓN 2. PROPUESTAS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS

Las boletas oficiales que se utilizarán en dicha elección se prepararán de conformidad con las Secciones 52.072 y 52.073 del Código Electoral del Estado de Texas, e incluirán las siguientes propuestas expresadas sustancialmente de la siguiente manera:

MODIFICACIONES A LA CARTA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD

Coloque una “X” en la casilla junto al enunciado que indica la forma en la que desea votar.

PROPUESTA G DE FORT WORTH

- | | |
|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR | ¿Se debe modificar la Sección 3 del Capítulo III de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para establecer que, a partir del 1 de octubre de 2026, el salario anual del Alcalde sea de sesenta mil dólares (\$60,000) y el salario anual de los demás Miembros del Ayuntamiento sea de cincuenta mil dólares (\$50,000)? |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | |

PROPUESTA H DE FORT WORTH

- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR | ¿Se debe revisar la Sección 3 del Capítulo V de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para eliminar requisitos no vinculantes de cargos y audiencias que no sean congruentes con las responsabilidades de personal del Administrador de la Ciudad? |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | |

PROPUESTA I DE FORT WORTH

- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR | ¿Se deben revisar la Sección 1 del Capítulo V, la Sección 4 del Capítulo VI y la Sección 3 del Capítulo XXVIII de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para eliminar requisitos redundantes de cargos y audiencias? |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | |

PROPUESTA J DE FORT WORTH

- A FAVOR
- EN CONTRA

¿Se debe modificar la Sección 2 del Capítulo X de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para permitir que el presupuesto se adopte en la misma reunión que la audiencia presupuestaria, según lo permita la ley estatal?

PROPUESTA K DE FORT WORTH

- A FAVOR
- EN CONTRA

¿Se debe eliminar la Sección 6 del Capítulo XXVI de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth, y eliminar el requisito de que las corporaciones de servicios públicos presenten un informe anual a la ciudad, dado que esa información está fácilmente disponible a través del estado y de internet?

PROPUESTA L DE FORT WORTH

- A FAVOR
- EN CONTRA

¿Se debe modificar la Sección 4 del Capítulo XXVI de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para permitir que cada concesión de privilegio para el uso de las calles de la ciudad se apruebe sin que se requiera una ordenanza?

PROPUESTA M DE FORT WORTH

- A FAVOR
- EN CONTRA

¿Se debe modificar la Sección 1 del Capítulo VIII de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para permitir mayor flexibilidad en la creación, eliminación y reorganización de los departamentos de la ciudad al eliminar el requisito de adoptar ordenanzas?

PROPUESTA N DE FORT WORTH

- A FAVOR
- EN CONTRA

¿Se debe modificar la Sección 4 del Capítulo III de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para eliminar un conflicto con la ley estatal en relación con los plazos de las elecciones especiales para cubrir vacantes?

PROPUESTA O DE FORT WORTH

A FAVOR

EN CONTRA

¿Se debe modificar la Sección 7 del Capítulo X de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth para aclarar qué documentación debidamente detallada debe respaldar el pago de una reclamación, independientemente de si dicha documentación se considera una “orden de compra”?

SECCIÓN 3. BOLETA ELECTORAL

El secretario de la ciudad de Fort Worth garantizará que las boletas se preparen para que se utilicen en dicha elección, y dichas boletas tendrán impresas las propuestas que se votarán en la elección. Las boletas para utilizar en esa elección se imprimirán en inglés, español y vietnamita. Cada modificación propuesta a la carta constitucional que figura en el Anexo “A” debe estar separada y ser clara para que los votantes puedan pasar cada una de forma separada de las demás y para que cada votante pueda votar “A favor” o “En contra” de cada modificación.

SECCIÓN 4. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones propuestas que figuran en el Anexo “A”, si las aprueba la mayoría de los votantes calificados que voten dichas modificaciones, pasarán a formar parte de la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth no bien el Ayuntamiento ingrese una orden oficial en las Actas del Ayuntamiento de dicha ciudad, en la que se declare que la modificación se aprobó.

SECCIÓN 5. SECRETARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

- (a) Clint Ludwig, administrador electoral del condado de Tarrant, o su sucesor, se desempeñará como secretario de votación anticipada de la parte de la elección del condado de Tarrant.
- (b) Las solicitudes de boletas de votación anticipada para votar por correo de los votantes del condado de Tarrant deberán enviarse de la siguiente manera:

Dirección postal:

Early Voting Clerk
Tarrant County Elections
P.O. Box 961011
Fort Worth, Texas 76161-0011

Entrega por mensajería exprés: Early Voting Clerk
Tarrant County Elections
2700 Premier Street
Fort Worth, Texas 76111-3011

Fax: (817) 831-6118

Correo electrónico: votebymail@tarrantcounty.com

(c) Frank Phillips, administrador electoral del condado de Denton, o quien lo suceda, se desempeñará como secretario de votación anticipada de la parte de la elección del condado de Denton.

(d) Las solicitudes de boletas de votación anticipada para votar por correo de los votantes del condado de Denton deberán enviarse de la siguiente manera:

Dirección postal: Frank Phillips, Early Voting Clerk
701 Kimberly, Suite A100
Denton, Texas, 76208

o bien

P.O. Box 1720
Denton, Texas, 76202

Entrega por mensajería exprés: Early Voting Clerk
701 Kimberly, Suite A101
Denton, Texas, 76208

Fax: 940-349-3201

Correo electrónico: elections@dentoncounty.gov

(e) Jenise “Crickett” Miller, administradora electoral del condado de Parker, o quien la suceda, se desempeñará como secretaria de votación anticipada de la parte de la elección del condado de Parker.

(f) Las solicitudes de boletas de votación anticipada para votar por correo de los votantes del condado de Parker deberán enviarse de la siguiente manera:

Dirección postal: Early Voting Clerk
1112 Santa Fe Drive
Weatherford, Texas, 76086

Entrega por mensajería exprés: Early Voting Clerk
1112 Santa Fe Drive
Weatherford, Texas, 76086

Fax: 817-598-6183
Correo electrónico: elections@parkercountytexas.com

- (g) Sabra Srader, administradora electoral del condado de Wise, o quien la suceda, se desempeñará como secretaria de votación anticipada de la parte de la elección del condado de Wise.
- (h) Las solicitudes de boletas de votación anticipada por correo de los votantes del condado de Wise deberán enviarse de la siguiente manera:

Dirección postal: Sabra Srader, Early Voting Clerk
P.O. Box 1597
Decatur, Texas 76234

Entrega por mensajería exprés: Early Voting Clerk
200 S. Trinity St.
Decatur, Texas 76234

Fax: 940-626-4283

Correo electrónico: elections@co.wise.tx.us

- (i) Las solicitudes de boletas de votación anticipada por correo se *recibirán* hasta la hora de cierre de las actividades del 20 de abril de 2026.

SECCIÓN 6. VOTACIÓN ANTICIPADA

- (a) Para los residentes de Fort Worth, la votación anticipada en persona se llevará a cabo a partir del 20 de abril de 2026 y continuará hasta el 28 de abril de 2026.
- (b) Los siguientes son los principales lugares y horarios de votación anticipada para los residentes de Fort Worth:

- (1) Votantes residentes del condado de Tarrant:

Lugar: Tarrant County Elections Center
2700 Premier Street
Fort Worth, Texas 76111

Horarios:

20 de abril	Lunes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Del 22 al 24 de abril	Miércoles a viernes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
25 de abril	Sábado	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
26 de abril	Domingo	De 10:00 a. m. a 4:00 p. m.
Del 27 al 28 de abril	Lunes y martes	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

(2) Votantes residentes del condado de Denton:

Lugar: Denton County Elections Administration
701 Kimberly Drive, Ste. A111
Denton, Texas 76208

Horarios:

20 de abril	Lunes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Del 22 al 25 de abril	De Miércoles a sáb.	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
26 de abril	Domingo	De 11:00 a. m. a 5:00 p. m.
Del 27 al 28 de abril	Lunes y martes	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

(3) Votantes residentes del condado de Parker

Lugar: Parker County Courthouse Annex – Annex Kitchen
1112 Santa Fe Drive
Weatherford, Texas 76086

Horarios:

20 de abril	Lunes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
22 de abril	Miércoles	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
23 de abril	Jueves	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
24 de abril	Viernes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Del 27 al 28 de abril	Lunes y martes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

(4) Votantes residentes del condado de Wise:

Lugar: Recinto ferial del condado de Wise (Women's Building)
3101 S. FM 51
Decatur, Texas 76234

Horarios:

20 de abril	Lunes	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Del 22 al 28 de abril	Del Miércoles al mar.	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Los lugares, las fechas y los horarios mencionados anteriormente están sujetos a las revisiones del Administrador electoral del condado correspondiente. El Secretario de la Ciudad tiene el deber de informarle al público mediante publicaciones en Internet u otro medio apropiado acerca de los cambios en cualquier lugar, fecha u horario.

SECCIÓN 7. SISTEMA DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN CONJUNTA

Se utilizará un sistema de votación electrónica, tal como se define en el Capítulo 121 del Código Electoral de Texas, para emitir el voto en los lugares de votación habituales para dicha

elección, así como para contabilizar las boletas y tabular los resultados. La realización de las elecciones y el uso del sistema de votación electrónica se harán de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

La elección se celebrará como una elección conjunta de conformidad con un acuerdo de elección conjunto y un contrato de servicios electorales entre la ciudad de Fort Worth y el administrador electoral del condado de Tarrant; la ciudad de Fort Worth y el administrador electoral del condado de Denton; la ciudad de Fort Worth y el administrador electoral del condado de Parker, la ciudad de Fort Worth y el Administrador de Elecciones del condado de Wise y otras subdivisiones políticas de esos condados. De conformidad con los mencionados Acuerdos de elección conjunta, el administrador electoral del condado de Tarrant actuará como administrador electoral para la elección celebrada en el condado de Tarrant, el administrador electoral del condado de Denton actuará como administrador electoral para la elección celebrada en el condado de Denton, el administrador electoral del condado de Parker actuará como administrador electoral para la elección celebrada en el condado de Parker, y el administrador electoral del condado de Wise actuará como administrador electoral para la elección celebrada en el condado de Wise. Los Jueces electorales presidentes y los Jueces electorales presidentes alternos que se designen para prestar servicios en tales lugares de votación, listados en los acuerdos electorales conjuntos, serán los funcionarios electorales nombrados por los Administradores electorales seleccionados de conformidad con los términos de los acuerdos electorales conjuntos. Por el presente documento, se crea una Junta de votación anticipada de conformidad con la Sección 87.001 del Código Electoral de Texas. La Junta de votación anticipada estará compuesta por miembros designados de la manera establecida en los acuerdos electorales conjuntos, y los jueces presidentes y jueces presidentes alternos de las Juntas de votación anticipada serán los funcionarios electorales listados en los acuerdos electorales conjuntos.

SECCIÓN 8. DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL

De conformidad con la Sección 9.004(c)(2) del Código de Gobierno Local de Texas (que exige una declaración del impacto fiscal previsto para la Ciudad si se aprueban las modificaciones propuestas), la Ciudad afirma que es difícil calcular con precisión el impacto fiscal de las modificaciones propuestas debido al efecto particular desconocido sobre el funcionamiento real del gobierno municipal si se aprueban dichas modificaciones. Teniendo en cuenta esa declaración general, un análisis global indica que (i) no debería haber un impacto fiscal inmediato en el

probable costo económico para la Ciudad si cualquiera de las Propuestas de la H a la O se aprueba e implementa y (ii) el impacto fiscal inmediato en el probable costo económico para la Ciudad si la Propuesta G se aprueba e implementa sería aproximadamente de doscientos ocho mil setenta y cinco dólares (\$285,075.00) por año fiscal a partir del Año Fiscal 2027 debido al aumento en la compensación del Alcalde y los Miembros del ayuntamiento.

SECCIÓN 9. PROMULGACIÓN

Esta ordenanza constituirá la promulgación, la convocatoria, el aviso y la ordenanza para establecer y ordenar tal llamado a elecciones especiales y, de ser necesario, a una segunda votación.

SECCIÓN 10. PUBLICACIÓN

El aviso de dicha elección se realizará mediante la publicación de un Aviso de Elección en inglés, español y vietnamita, al menos una vez entre los días 30 y 10 previos al día de la elección, en un periódico publicado en la ciudad de Fort Worth. Una copia del Aviso de Elección, en inglés, español y vietnamita, deberá publicarse en el tablón de anuncios que utiliza la Ciudad para publicar avisos de las reuniones del Ayuntamiento de Fort Worth, al menos 21 días antes del día de la elección.

SECCIÓN 11. AVISO

La manera de celebrar dicha elección, el aviso correspondiente a la elección, los lugares de votación, el personal y los funcionarios que deban organizarla y todos los detalles relacionados con la celebración de tal elección serán proporcionados y organizados por el Secretario de la Ciudad. El aviso correspondiente y su publicación, la promulgación, la convocatoria y la ordenanza solo serán acumulativos y adicionales al aviso de dicha elección de conformidad con la ley, tal como se establece en este documento. Cualquier omisión o irregularidad en este aviso o en la publicación o divulgación de este aviso, promulgación, convocatoria y ordenanza, o en las firmas correspondientes, no afectará ni invalidará de ninguna manera dicha elección.

**SECCIÓN 12.
LEY DE CONTROL**

En todo sentido, dicha elección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Código Electoral de Texas y en la Carta constitucional de la ciudad de Fort Worth, Texas.

**SECCIÓN 13.
CUMPLIMIENTO DE REUNIÓN A PUERTAS ABIERTAS**

Por medio del presente documento se concluye y determina que la reunión en la que se aprobó esta ordenanza y se convocó a dicha elección estuvo abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de tal reunión, de conformidad con todo lo establecido en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

**SECCIÓN 14.
CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD**

En el caso de que un tribunal competente declare que alguna parte, fracción, sección o parte de una sección de esta ordenanza no es válida, no tiene efecto o es nula por cualquier motivo, dicha decisión, opinión o sentencia no afectará de ninguna manera las partes, fracciones, secciones o partes de secciones restantes de esta ordenanza, cuyas disposiciones serán, permanecerán y continuarán en plena vigencia.

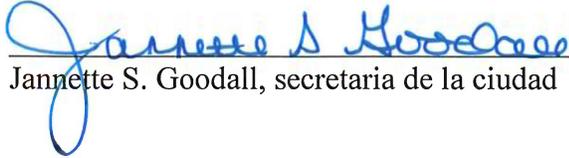
**SECCIÓN 15.
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente ordenanza, la orden de elección, la promulgación, la convocatoria y el aviso tendrán vigencia desde el momento de la aprobación.



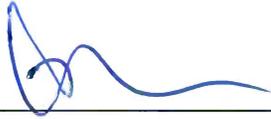
Mattie Parker
Alcaldesa de la ciudad de Fort Worth

TESTIGO:



Jannette S. Goodall, secretaria de la ciudad

APROBADO EN LO CONCERNIENTE A FORMA Y LEGALIDAD:



Gavin Midgley, subprocurador municipal

ADOPCIÓN Y VIGENCIA DESDE: 2/10/2026



ANEXO "A"

Una elección especial se llevará a cabo el 2 de mayo de 2026 de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. a los fines de permitir que los votantes determinen si se modifica la Carta constitucional de Fort Worth. Las personas que estén interesadas en emitir su voto sobre estos asuntos pueden ponerse en contacto con la Secretaría de la ciudad de Fort Worth para obtener información sobre los lugares de votación y otros datos correspondientes a la elección o pueden visitar el sitio web de la ciudad ingresando a www.fortworthtexas.gov.

Si los votantes calificados de la ciudad de Fort Worth adoptan las Propuestas planteadas, las siguientes disposiciones de la Carta constitucional se modificarán agregando las palabras subrayadas y eliminando las tachadas. El texto en cursiva que aparece entre paréntesis indica si otra Propuesta planteada modifica el texto de la Carta Constitucional dentro de esa sección si se aprueba. La redacción total de las modificaciones propuestas quedará de la siguiente manera:

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Enmienda Número 1 (Propuesta G).

CAPÍTULO III: EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 3 REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

A partir del 1 de octubre de ~~2006~~ 2026, cada miembro del ayuntamiento, excepto el alcalde, recibirá como ~~remuneración~~ un salario anual por los servicios de dicho miembro como funcionario electo, ~~la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) por año~~ cincuenta mil dólares (\$50,000), y el alcalde recibirá como ~~remuneración~~ un salario anual por el servicio del alcalde como funcionario electo, ~~la suma de veintinueve mil dólares (\$29,000.00) por año~~ sesenta mil dólares (\$60,000). Además de lo anterior, la ciudad pagará todos los gastos necesarios en los que incurra el Ayuntamiento en la realización de sus deberes oficiales. Nada de lo aquí dispuesto prohibirá que un miembro del ayuntamiento renuncie al derecho a la totalidad o a cualquier parte de dicho salario o al reembolso de gastos.

Enmienda Número 2 (Propuesta H).

CAPÍTULO V: EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 3 [ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE LOS ASUNTOS DE LA CIUDAD, NOMBRAMIENTO, REMOCIÓN DE DIRECTORES Y EMPLEADOS, CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA].

El administrador de la ciudad será responsable ante el ayuntamiento de la correcta administración de todos los asuntos de la ciudad que tenga a su cargo, y, para ello, nombrará y contratará a todos los directores de departamentos y otros empleados que no se contemplen en esta Carta constitucional o mediante ordenanza. Los nombramientos que él realice se harán con base en la experiencia y la capacidad ejecutiva y administrativa, así como en la capacitación, la idoneidad y la eficiencia de las personas nombradas respecto del trabajo que deberán administrar. Todos estos directores de departamentos responderán de forma directa al administrador de la ciudad, quien podrá removerlos en cualquier momento. ~~En caso de remoción después de haber estado seis (6) meses en el cargo y si el director removido así lo exige, el administrador de la ciudad deberá~~

elaborar una declaración por escrito en la que conste el motivo de la remoción, y el ayuntamiento le concederá al director, si así lo solicita, una audiencia pública antes de que la orden de remoción sea definitiva. La declaración del administrador y la respuesta por escrito del director se archivarán como documentos públicos en la secretaría del ayuntamiento.

Al ocupar los cargos que están dentro de la lista de servicio clasificado, deberá hacerlo de acuerdo con las normas y los reglamentos que la junta de la administración pública adopte, si están disponibles. Tendrá derecho a despedir a los empleados subordinados de sus departamentos de acuerdo con las disposiciones de los artículos sobre administración pública de esta Carta constitucional.

Enmienda Número 3 (Propuesta I).

CAPÍTULO V: EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 1 [NOMBRAMIENTO, CALIFICACIONES, REMOCIÓN, AUSENCIA O DISCAPACIDAD, REMUNERACIÓN, RESIDENCIA].

El ayuntamiento nombrará al administrador de la ciudad, quien será el principal funcionario administrativo y ejecutivo de la ciudad. Se elegirá únicamente con base en su capacitación, experiencia y capacidad ejecutiva y administrativa, e independientemente de la consideración política. Si ambos perfiles tienen las mismas aptitudes, se dará prioridad a la selección de un ciudadano residente de Fort Worth para este cargo. Ningún miembro del ayuntamiento será elegido administrador de la ciudad. No se nombrará al administrador de la ciudad por un período fijo definido, sino que podrá ser removido a voluntad y criterio del ayuntamiento, por voto de la mayoría de la totalidad del ayuntamiento. ~~Si lo remueven después de haber estado en el cargo durante seis (6) meses, puede exigir que le informen los motivos por escrito y el derecho a ser escuchado al respecto en una reunión pública del ayuntamiento antes de la fecha en la que su remoción final surta efecto; pero el ayuntamiento puede suspenderlo de su cargo a la espera de dicha audiencia.~~ La acción del ayuntamiento de suspender o remover al administrador de la ciudad será definitiva. En caso de ausencia o discapacidad del administrador de la ciudad, el ayuntamiento puede designar a alguna persona calificada para que lleve a cabo los deberes del cargo. El administrador de la ciudad recibirá la remuneración que el ayuntamiento fije antes de su nombramiento. Durante su mandato, el administrador de la ciudad deberá ser un ciudadano residente de la ciudad de Fort Worth.

CAPÍTULO VI: EL PROCURADOR DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 4 [MANDATO, REMOCIÓN, AUSENCIA O DISCAPACIDAD DEL PROCURADOR DE LA CIUDAD].

No se nombrará al procurador de la ciudad por un período fijo definido, sino que podrá ser removido a voluntad y criterio del ayuntamiento, por voto de la mayoría de la totalidad del ayuntamiento. ~~Si lo remueven después de haber estado en el cargo durante seis (6) meses, puede exigir que le informen los motivos por escrito y el derecho a ser escuchado al respecto en una reunión pública del ayuntamiento antes de la fecha en la que su remoción final surta efecto; pero el ayuntamiento puede suspenderlo de su cargo a la espera de dicha audiencia.~~ La acción del ayuntamiento de suspender o remover al procurador de la ciudad será definitiva. En caso de ausencia o discapacidad del procurador de la ciudad, el ayuntamiento puede designar a alguna persona calificada para que lleve a cabo los deberes del cargo.

CAPÍTULO XXVIII: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 3 MANDATO, REMOCIÓN, AUSENCIA O DISCAPACIDAD DEL AUDITOR INTERNO DE LA CIUDAD.

No se nombrará al auditor interno de la ciudad por un período fijo definido, sino que podrá ser removido a voluntad y criterio del ayuntamiento, por voto de la mayoría de la totalidad del ayuntamiento. ~~Si lo remueven después de haber estado en el cargo durante seis (6) meses, puede exigir que le informen los motivos por escrito y el derecho a ser escuchado al respecto en una reunión pública del ayuntamiento antes de la fecha en la que su remoción definitiva surta efecto; pero el ayuntamiento puede suspenderlo de su cargo a la espera de dicha audiencia.~~ La acción del ayuntamiento de suspender o remover al auditor interno de la ciudad será definitiva. En caso de ausencia o discapacidad del auditor interno de la ciudad, el ayuntamiento puede designar a alguna persona calificada para que lleve a cabo los deberes del cargo.

Enmienda Número 4 (Propuesta J).

CAPÍTULO X: EL PRESUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO FINANCIERO RELACIONADO

§ 2 PRESUPUESTO ANUAL.

Se celebrarán audiencias públicas sobre el presupuesto presentado por el administrador y se notificará dichas audiencias conforme a la ley estatal aplicable; sin embargo, se celebrará al menos una (1) audiencia pública sobre el presupuesto después de la notificación de dicha audiencia. ~~El presupuesto no se adoptará en la misma reunión que la audiencia pública.~~ La ordenanza anual de asignaciones que financia el presupuesto presentado, junto con la correspondiente ordenanza de imposición de impuestos ad valorem, será considerada por el Ayuntamiento en la misma reunión en que el Ayuntamiento considere la aprobación del presupuesto. Tras la aprobación del presupuesto, el encabezado de la ordenanza de asignaciones se publicará una vez, y el encabezado y la sanción de la ordenanza de imposición de impuestos ad valorem se publicarán dos veces en el periódico oficial de la Ciudad. El presupuesto final aprobado y el texto completo de cada ordenanza se publicarán en el sitio web de la ciudad y se archivarán en la oficina del secretario municipal, quedando disponibles para inspección pública. El presupuesto entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento. La ordenanza de asignaciones y la ordenanza de imposición de impuestos ad valorem entrarán en vigor tras su publicación conforme a esta sección.

Enmienda Número 5 (Propuesta K).

CAPÍTULO XXVI: FRANQUICIAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

~~ARTÍCULO 6 EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR UNA ORDENANZA QUE EXIJA QUE TODAS LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESENTEN UN INFORME ANUAL.~~

~~—Será deber del Ayuntamiento emitir una ordenanza en la que se exija que todas las empresas de servicios públicos que operan dentro de los límites de la ciudad presenten un informe anual jurado de los recibos de la operación de dicho negocio para el año actual, cuánto se gastó y cuánto se~~

destinó a mejoras y mejoramientos, la tarifa de las cuotas o cargos por los servicios prestados a la gente, así como otros hechos o información que el ayuntamiento pueda considerar pertinente para su uso a fin de transmitir inteligentemente las preguntas que puedan surgir entre la ciudad y dichas empresas de servicios públicos. Los informes deberán presentarse ante el secretario de la ciudad y se deberán conservar para el uso del Ayuntamiento.

Enmienda Número 6 (Propuesta L).

CAPÍTULO XXVI: FRANQUICIAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

§ 4 FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS; DEFINICIÓN SEGÚN SE APLICA A LAS CALLES Y CARRETERAS PÚBLICAS; FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO PARA REGULAR.

El derecho a utilizar las calles, carreteras, callejones y vías públicas de esta ciudad, que requiera la excavación o alteración de las mismas para la instalación de equipos, aparatos o accesorios, ya sea sobre, encima o debajo de su superficie, para hacer posible el uso previsto, se considerará una “franquicia”, cuya concesión se regirá y controlará de la manera aquí prevista.

El uso de dichas calles, carreteras, callejones y vías públicas de esta ciudad, que no requiera la excavación ni interferencia similar con dichas calles, callejones o carreteras para la instalación de equipos, aparatos o accesorios a fin de hacer posible el uso previsto, se tratará y considerará como un “privilegio”, sujeto al control y disposición del Ayuntamiento, y dicho privilegio en las mencionadas calles y sobre estas, callejones, carreteras y vías públicas de la ciudad no se concederá a ninguna persona o corporación, excepto cuando la necesidad y conveniencia pública requieran dicho uso y cuando se otorgue mediante ordenanza aprobada por el voto de dos tercios del Ayuntamiento.

Enmienda Número 7 (Propuesta M).

CAPÍTULO VIII: DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SERÁN CONTROLADOS Y ADMINISTRADOS POR EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD

§ 1 NÚMERO DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SERÁN CONTROLADOS Y ADMINISTRADOS POR EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD.

Por la presente se crean y se colocan bajo el control del administrador de la ciudad seis (6) departamentos administrativos del gobierno municipal, como sigue:

- (1) Departamento de Finanzas.
- (2) Departamento de Policía.
- (3) Departamento de Bomberos.
- (4) Departamento de Obras Públicas.
- (5) Departamento de Salud Pública.
- (6) Departamento de Obras Hidráulicas.

El Ayuntamiento o el Administrador de la Ciudad tendrán la facultad de establecer, ~~mediante ordenanza~~, otros departamentos, divisiones y oficinas que consideren necesarios para el funcionamiento eficiente del gobierno municipal. El Concejo Municipal o el Administrador de la Ciudad podrán descontinuar cualquier departamento u oficina, ~~establecido mediante ordenanza~~, y podrá establecer, combinar, consolidar, distribuir o abolir las funciones y deberes de departamentos, divisiones u oficinas. ~~Ningún departamento administrativo, división u oficina creado mediante ordenanza, ni ninguna consolidación como se dispone anteriormente, se establecerá o descontinuará hasta que el Ayuntamiento haya escuchado primero la recomendación del administrador de la ciudad al respecto.~~

Los directores de los departamentos nombrados por el administrador de la ciudad serán inmediatamente responsables ante el administrador de la ciudad por la administración de sus departamentos, incluidas la preparación de informes y las recomendaciones relativas a sus departamentos según lo requiera el administrador de la ciudad.

Enmienda Número 8 (Propuesta N).

CAPÍTULO III: EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 4 VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO; CÓMO SE CUBREN.

Las vacantes en el Ayuntamiento se cubrirán mediante elecciones especiales en los distritos cuyos cargos hayan quedado vacantes. Las vacantes en el cargo de alcalde se cubrirán conforme a las disposiciones aplicables a los demás miembros del ayuntamiento, excepto que el distrito del alcalde será la ciudad en su conjunto. Estas elecciones especiales se celebrarán en la primera fecha electoral disponible especificada en el Código Electoral de Texas, a menos que el concejo solicite y reciba permiso del gobernador para convocar una elección especial de emergencia. Si se producen vacantes ~~dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de la elección especial~~ después del plazo para ordenar una elección especial en la siguiente fecha electoral especificada en el Código Electoral de Texas, el concejo podrá fijar la elección para la fecha siguiente posterior a la inminente fecha de elección ~~especial~~ o podrá solicitar permiso al gobernador para una elección especial de emergencia.

En caso de que algún candidato para una vacante no reciba la mayoría de todos los votos emitidos para todos los candidatos a dicha vacante en esa elección especial, el alcalde, el primer día siguiente a la finalización del conteo oficial de las boletas emitidas en dicha elección especial, convocará una elección de segunda vuelta conforme al Capítulo IV, sección 2, que se celebrará de acuerdo con el Código Electoral de Texas para determinar quién resultará electo. Dichos miembros nuevos del ayuntamiento, una vez debidamente calificados y electos, ejercerán el cargo correspondiente al período restante de los mandatos de los miembros del Ayuntamiento cuyos cargos se estén cubriendo. Sin embargo, no se celebrarán tales elecciones cuando dicha vacante ocurra ~~dentro de un período de menos de noventa (90) días después de la fecha límite para ordenar una elección especial para cubrir una vacante en la fecha electoral inmediatamente anterior a la~~ una fecha de elección general según se especifica en el Capítulo IV, sección 2. Cuando se abra una vacante menos de noventa (90) días después de la última fecha posible para ordenar una elección que se celebraría en la última fecha electoral posible anterior a la elección general según se especifica en el Capítulo IV, sección 2, la mayoría de los miembros restantes del ayuntamiento podrá nombrar a una persona calificada del distrito cuyo cargo haya quedado vacante para ejercer el período restante.

Si se abre una vacante en el cargo de alcalde, el alcalde pro tem ejercerá el cargo hasta que se convoque una elección especial conforme a las normas relativas a cubrir vacantes entre los demás miembros del ayuntamiento. Si los miembros del ayuntamiento buscan el cargo de alcalde en dicha elección especial, primero deberán renunciar al Ayuntamiento, y se celebrarán elecciones especiales simultáneas a la elección de alcalde en sus distritos conforme a los términos especificados anteriormente.

Enmienda Número 9 (Propuesta O).

CAPÍTULO X: EL PRESUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO FINANCIERO RELACIONADO

ARTÍCULO 7 BIENES SUJETOS A IMPUESTOS.

Ninguna reclamación contra la ciudad se pagará, a menos que esté respaldada por ~~una orden de compra~~ documentación escrita apropiada aprobada por el jefe del departamento u oficina en el que se haya contraído la deuda; y cada director o funcionario y su garante serán responsables ante la ciudad por toda pérdida o daño que la ciudad sufra debido a su aprobación negligente o corrupta de dicha reclamación. El interventor de cuentas examinará todas las nóminas, facturas y otras reclamaciones y demandas contra la ciudad, y no emitirá ninguna orden de pago, a menos que determine que la reclamación está en forma adecuada, correctamente calculada y debidamente aprobada; que es justa y legalmente debida y pagadera; que se haya hecho una asignación para tal fin que no se haya agotado, o que el pago haya sido autorizado legalmente de otro modo; y que haya fondos en la tesorería de la ciudad para efectuar el pago. Podrá investigar cualquier reclamación y, para tal fin, podrá hacer comparecer ante él a cualquier funcionario, agente o persona, y examinarlo bajo juramento o declaración en relación con ello, juramento o declaración que podrá administrar. Si el interventor de cuentas emite una orden contra la tesorería que autorice el pago de cualquier partida para la cual no se haya hecho asignación, o para cuyo pago no exista saldo suficiente en la asignación correspondiente, o que de otro modo sea contraria a la ley o a una ordenanza, él y sus garantes serán individualmente responsables ante la ciudad por el monto correspondiente.

MAY 2, 2026
EARLY VOTING SITES AND HOURS
(SITIOS Y HORARIOS DE VOTACION ANTICIPADA)

Early Voting sites and hours for voting by personal appearance for the GENERAL/SPECIAL ELECTION to be held on **May 2, 2026** as conducted by Parker County, Texas are as follows:

(Los lugares para la votación anticipada y el horario para la votación en persona para la ELECCION GENERAL/ESPECIAL que se llevara a cabo el 2 de MAYO de 2026, según lo llevara a cabo el condado de Parker, Texas, son los siguientes:)



Main Voting Site (Sitio de votacion principal)

Election Building
 801 Santa Fe Dr
 Weatherford, 76086

Branch Voting Sites

Springtown Senior Center
 Community Room
 200 N Main St
 Springtown, 76082

Peaster ISD Rock Gym
 Back Room of Gym
 8512 FM RD 920
 Peaster, 76088

Aledo ISD Admin Bldg.
 Louden Room
 1008 Bailey Ranch Rd
 Aledo, 76008

Hudson Oaks Public Safety Bldg.
 Training Room
 150 N Oakridge Dr
 Hudson Oaks, 76087

Azle City Hall
 Community Room
 505 W Main St
 Azle, 76020

Olive Branch Masonic Lodge #792
 201 Grindstone Rd
 Brock, 76087

Millsap Community Center
 Main Room
 104 Fannin St
 Millsap, 76066

Willow Park Police Station
 Training Room
 101 Stagecoach
 Willow Park, 76087

Regular Early Voting Hours and Days (Horas y dias regulares de votacion anticipada)

Monday, April 20, 2026 (Lunes 20 de abril de 2026)	8:00AM-5:00PM
Tuesday, April 21, 2026 (Martes 21 de abril de 2026)	State Holiday-CLOSED (Dia feriado estatal: no se puede votar)
Wednesday, April 22, 2026 (Miercols 22 de abril de 2026)	8:00AM-5:00PM
Thursday, April 23, 2026 (Jueves 23 de abril e de 2026)	8:00AM-5:00PM
Friday, April 24, 2026 (Viernes 24 de abril de 2026)	8:00AM-5:00PM
Monday, April 27, 2026 (Lunes 27 de abril de 2026)	7:00AM-7:00PM
Tuesday, April 28, 2026 (Martes 28 de abril de 2026)	8:00AM-5:00PM

Applications for Ballot by Mail may be obtained by calling **(817) 598-6185**
 Applications for ballots by mail must be received by the Early Voting Clerk
NO later than the close of business day on Monday, April 20, 2025

Applications for ballot by mail shall be mailed to:

*(Las solicitudes de boletas por correo deben ser recibidas por el Secretario de Voatcion Anticipada
 No mas tarde que el cierre del dia habil el Martes 22 de Abril de 2025
 Las solicitudes de bolete electoral por correo se enviarian por correo a:)*

Early Voting Clerk
 PO Box 639
 Weatherford, 76086

Email: s.bryan@parkercountytexas.com

Fax: (817) 598-6183

Website: www.parkercountytexas.com

MAY 2, 2026
7:00AM-7:00PM
ELECTION DAY SITES
(Sitios del día de las elecciones)

Election Day sites for voting by personal appearance for the GENERAL/SPECIAL ELECTION to be held on **May 2, 2026** as conducted by Parker County, Texas are as follows:
(Los lugares del Día de las Elecciones para votar en persona para la ELECCION GENERAL/ESPECIAL que se llevara a cabo el 2 de MAYO de 2026 segun lo realizado por el Condado de Parker, Texas son los siguientes:)



Main Voting Site (Sitio de votacion principal)

Election Building
801 Santa Fe Dr
Weatherford, 76086

Branch Voting Sites

Springtown Senior Center
Community Room
200 N Main St
Springtown, 76082

Peaster ISD Rock Gym
Back Room of Gym
8512 FM RD 920
Peaster, 76088

Aledo ISD Admin Bldg.
Louden Room
1008 Bailey Ranch Rd
Aledo, 76008

Hudson Oaks Public Safety Bldg.
Training Room
150 N Oakridge Dr
Hudson Oaks, 76087

Azle City Hall
Community Room
505 W Main St
Azle, 76020

Olive Branch Masonic Lodge #792
201 Grindstone Rd
Brock, 76087

Millsap Community Center
Main Room
104 Fannin St
Millsap, 76066

Willow Park Police Station
Training Room
101 Stagecoach
Willow Park, TX 76087

Reno City Hall
Council Chamber
195 W Reno Rd
Azle, 76020

Walsh Athletic Studio
Movement Studio
13757 Assembly Park Dr
Aledo, 76008